

## Convenio

En la ciudad de Montevideo el día 17 de julio de 2017, entre

**POR UNA PARTE:** Cooperativa de servicio de Atención de Adulto, Ancianos y más en adelante SER.A.AN. con persona jurídica inscrita en el RUT 213280930016 con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle MILLÁN 3346. Representada por la Sra. MARÍA BRENDA OLIVEIRA C.I. 1.494.043/8 en calidad de Presidenta y la Sra. ELIZABETH GHOUGASSIAN C.I. 1.334.139/8 en calidad de Secretaria del CONSEJO DIRECTIVO DE COOPERATIVA SER.A.AN.

**Y POR OTRA PARTE:** COOPERATIVA NOTARIAL DE AHORRO Y CREDITO (en adelante CONOAC) persona jurídica vigente, inscrita en el RUT con el N° 212514340017 con domicilio en la ciudad de Montevideo, calle Guayabos número 1718 oficinas 204/205, representada en este acto por los Escribanos Bruno Gerardo Cópola Buonomo C.I N° 1.994.322-5 y Dayana Yanina García Barreiro C.I. N° 2.678.596-9, en sus calidades de Presidente y Secretaria del Consejo Directivo respectivamente.

### ACUERDAN SUSCRIBIR EL SIGUIENTE CONVENIO MARCO:

**Primero:** Los servicios de acompañamiento en Centro de Asistencia Dependiente de las Institución Médica que indique el afiliado u otros establecimientos (hospitales) siempre dentro de la ciudad de Montevideo. Se entiende por Centro de Asistencia Médica los hospitales públicos y sanatorios de instituciones de Asistencia Médica Colectiva (Mutualista). Quedan fuera de este acuerdo, clínicas particulares, psiquiátricas, de estética e internación domiciliaria, residenciales y casas de salud. En C.T.I. no se brindará el servicio en ningún horario, hasta que no sea pasado a sala. Los 5 feriados no laborables que fija la ley, si solicita servicios deberá hacerlo con 72 horas de anticipación, y deberá hacerse cargo de locomoción. SER.A.AN no se responsabiliza por las faltas o sustracciones cometidas tanto en domicilio como en centros de asistencia médicas que vinculen al personal de la institución, así como se reserva el derecho de seguir prestando el servicio en caso de irregularidad que impidan el normal desenvolvimiento de la actividad prestada tanto de integrantes de la familia como del afiliado, así como las modificaciones sustanciales que impidan el buen funcionamiento del servicio.

### SEGUNDO: (BENEFICIOS Y BENEFICIARIOS)

Los socios y / o beneficiarios recibirán un descuento del 10% de los precios de lista que dicho centro tiene fijado para el público en general. Son beneficiarios de CONOAC, sus socios cónyuges concubino, con declaración concubinaria inscrita, hijos, nietos y padres de dicho socio.

LISTA DE PRECIOS DE SANATORIO DE 0 A 100 AÑOS PLAN INDIVIDUAL (CON EL DESCUENTO INCLUIDO).

Derechos inmediatos a los socios titulares

SANATORIO

8 HS -----\$377 / MES

16 HS -----\$673 / MES

24 HS -----\$1112 / MES

**DOMICILIO MÁS SANATORIO**

8 Hs -----\$539/ mes

16 Hs -----\$950/ mes

24 Hs -----\$1604 / mes

Derechos de domicilio más sanatorio

De 2 a 6 meses -----3 días

De 7 a 9 meses-----5 días

De 10 a 13 meses -----10 días

A partir de 13 meses le corresponde 30 días al año.

**DOMICILIO ADICIONAL**

8 Hs -----\$175 / mes

16 Hs -----\$301 / mes

24 Hs -----\$531/ mes.

Derechos de domicilio adicional

Corresponde a un periodo de

5 días por 8 horas al año.

**PLAN DESCUENTO PARA FAMILIARES**

**LISTA DE PRECIOS SANATORIO DE 0 A 100 AÑOS.**

8 HORAS -----\$462 / MES

16 HORAS -----\$731 / MES

24 HORAS-----\$1070/ MES

**LOS DERECHOS DE SANATORIO**

DE 1al 5 meses ----5 días

De 6 al 8 meses -----10 días

De 9 al 12 meses-----15 días

**DESPUES DEL AÑO COBERTURA TOTAL.**

**PLANES FAMILIARES**

Plan familiar 8 hs \$ 529

Plan familiar 16 hs \$ 1026

Plan familiar 24 hs \$ 1404

HASTA 6 INTEGRANTES 40 DIAS AL AÑO DERECHO INMEDIATOS

Todos los cambios que realice SER.A.AN a los precios (por actualización anual en base al IMS) deberá ser comunicada CONOAC por escrito con una anticipación de 30 días

Las demás cláusulas del contrato no podrán ser modificados unilateralmente por SER.A.AN.

### **TERCERO: FECHA DE COBRO**

El pago será percibido por la empresa y volcado mes a mes del 1 al 10 de cada mes corriente y en caso de que no se verificara, podrá considerarse incumplimiento del contrato negarse la prestación del servicio reclamándose lo generado hasta la rescisión, así como el cobro de multas y recargos de acuerdo a las tasas medias del B.C.U que se generaran de forma automática. Sin necesidad de intimación previa.

**CUARTO: (PLAZO)** El plazo del presente convenio será un año a partir del día de la fecha, prorrogable automáticamente por periodos sucesivos de idéntica duración, salvo voluntad en contrario de cualquiera de las partes, notificada por un medio fehaciente a la otra, con una anticipación mínima de 30 días con respeto al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prorrogas.

**QUINTO:( EXCLUSIVIDAD)** CONOAC no otorga exclusividad a favor de SER.A.AN y en consecuencia, estará facultada a formular nuevos convenios de este tipo, inclusive competitivos, o que impliquen mayores ventajas a los socios y/o beneficiarios.

**SEXTO: (CALIDAD DE LOS SERVICIOS)** Los servicios que prestara SER.A.AN a los socios y/o beneficiarios de este convenio serán de igual calidad de los brindados a todos sus clientes.

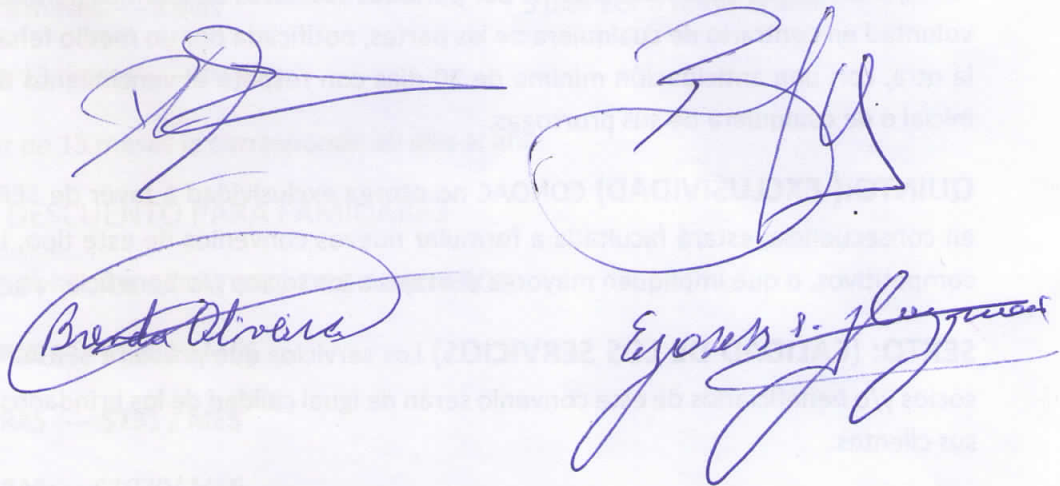
**SEPTIMO; (ACREDITACION)** La calidad de socio y/o beneficiario de CONOAC se acreditará mediante carta en papel membretado de la institución con firma de persona autorizada por CONOAC, la cual se podrá retirar de forma personal en la sede de la cooperativa o ser enviada mediante correo electrónico.

**OCTAVO: (INTERVENCION DE CONOAC )** CONOAC no percibirá comisión o derecho alguno por los servicios que SER.A.AN brinde a los referidos socios y / o beneficiarios, ni será responsable por los servicios que estos reciban, ni por hecho o acto alguno de los socios y/ o beneficiarios. La contratación de tales servicios se hará directamente entre aquella y / o socios y/ o beneficiarios de CONOAC.

**NOVENO: (DIFUSION)** CONOAC se obliga a difundir este convenio entre sus socios y / o beneficiarios en la medida de sus posibilidades, el material publicitario que SER.A.AN suministra.

**DECIMO (COMUNICACIONES –DOMICILIOS )** Todas las comunicaciones entre las partes deberán realizarse por escrito, o telegrama colacionado o correo electrónico con acuse de recibo ,para lo cual las partes fijan como domicilio ,especiales, a todos los efectos ,los indicados respectivamente como suyos en el acápite de este instrumento.

Y para constancia se firma dos ejemplares del mismo tenor a todos sus efectos en lugar y fecha indicados al inicio. *SE OTORGA Y FIRMA 404 24 DE JULIO DE 2017.- Emendado: cláusula: vde.*



*Brenda Olivares*      *Ejovon S. Plummer*